

ROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS L'UNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarsé en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. — (Real orden de 6 de Abril de 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular.

pagarán 70 céntimos de peseta por cada linea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año. - Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante: y den ás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» del 20 de Enero de 1931). PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real orden circular Núm. 16.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a esta Presidencia por la Junta Central del Censo electoral, relativa a si los Diputados y ex Diputados provinciales designados durante los últimos siete años, por distintos procedimientos, excluido el de la elección popular, tienen derecho a proponer candidatos para Diputados a Cortes, y de conformidad con lo informado por el Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que no tienen derecho a proponer candidatos para la elección de Diputados a Cortes los Diputados y ex Diputados provinciales que no sean de elección popular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1931. – Berenguer. – Señor Ministro de...... Señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

«Gaceta» del 23 de Enero de 1931). MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las circunstancias de excepción en que se encontró el actual Gobierno al hacerse cargo del Poder, y el firme propósito de restituir al país su normalidad constitucional, le indujeron a establecer con respecto a los Ayuntamientos un régimen transitorio que fuera preparanfinitiva, apartándose del procedimiento de de- Massieu.

signación gubernativa que en el período inmediato anterior había sido norma general para la constitución de los Ayuntamientos.

El Reral decreto de 15 de Febrero de 1930. que regulaba este nuevo régimen, hacía constar su carácter provisional, y el propósito de dictar las disposiciones necesarias para ir acercándose a un sistema normal, que reflejara directamente la voluntad popular en la designación de quienes en su nombre han de regir y administar los intereses de los Municipios.

Constituyendo la preocupación de este Gobierno avanzar en el sentido indicado, se propone conceder a los Ayuntamientos, con carácter general, la facultad de nombrar de su seno a los Tenientes de Alcalde que han de constituir las Comisiones permanentes.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el de la Gobernación se honra en someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Enero de 1931. - SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Leopoldo Matos Massieu.

REAL DECRETO Núm. 480.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Quedan sin efecto todas las Reales órdenes dictadas por este Ministero a partir del 15 de Febrero de 1930, nombrando gubernativamente Tenientes de Alcalde, en virtud de la facultad establecida en la citada disposición de quince de Febrero de mil novecientos treinta.

Artículo 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, cesarán en sus cargos los designados en aquella forma y serán reemplazados por los que los Ayuntamientos elijan, a cuyo efecto procederán inmediatamente a su designación con arreglo al procedimieuto establecido en el artículo ciento veinte del Estatuto municipal.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta y uno. - ALFONSO. - El do el camido para llegar a la situación legal de- Ministro de la Gobernación. – Leopoldo Matos

Diputación provincial de Zamora

AVISO

La Diputación provincial, en sesión de 24 de Diciembre último, acordó la supresión de la consignación que figuraba en el Capítulo IX, artículo 2.º del Presupuesto de 1930, para pensiones a los ancianos pobres de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que en la actualidad se hallan percibiendo dicha subvención.

Zamora 22 de Enero de 1931.-El Presidente, César Alonso. - El Secretario, A. Casaseca.

Pliego de condiciones para el suministro de tocino, mediante concurso público, con destino a la Casa de Expósitos y Hospital provincial de la Encarnación.

Acordado por la Comisión provincial permanente, la adquisición de tocino con destino a la Casa Expósitos y Hospital de la Encarnación, por el tiempo que resta hasta el 31 de Diciembre del presente año, se abre un concurso público, a pesar de hallarse la Diputación autorizada por la cuantía del contrato para la adquisición por administración, que se celebrará el día 7 de Febrero inmediato, a las once de la mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado designa o por la Comisión provincial o quien le sustituya, y con asistencia del Secretario de la misma que dará fé del acto, rigiendo las siguientes bases:

1.ª Se admitirán proposiciones hasta el dia 6 de Febrero v hora de las doce.

2.ª Las proposiciones deberán estar redactadas con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio, y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª (1'20 pesetas), reintegradas con una póliza de una peseta del arbitrio provincial, adjuntando la cédula personal del concursante, y se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, todos los dias laborables de 10 a 12 de la mañana, siendo dirigidas las ofertas al Sr. Presidente que adjudicará el suministro al autor de la que crea más conveniente para los intereses provinciales, o las desechará todas sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

3.ª Las cantidades que se calculan necesarías por el tiempo indicado y que el rematante queda obligado a entregar, son, aproximadamente, las síguientes:

Para la Casa de expósitos, 2.000 kilogramos. Para el Hospital de la Encarnación, 1.200 id.

4.ª El tocino que se suministre será fresco, limpio, sin hueso, cabezas ni patas, y en hojas

de 25 a 30 kilogramos.

- 5.ª El rematante quedará obligado a suministrar el tocino en la cantidad que se fije en vales expedidos por los Administradores de los Establecimientos, cuyos vales conservará en su poder el adjudicatario del servicio, para practicar con ellos los Interventores de los expresados Establecimientos la liquidación final, que se efectuará después de la total entrega del artículo,
- 6.ª El Diputado Visitador del Establecimiento podrá rechazar el tocino que no reuna las condiciones señaladas, quedando el rematante obligado a entregar otro dentro del plazo que le señale, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, al Sr. Presidente de la Diputación, quien resolverá por sí u oyendo a peritos, y podrá imponer al contratista la multa de 10 pesetas por cada ciento de valor que comprenda el pedido, y que será satisfecha dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la imposición de multa, y caso de no efectuarlo, le será descontada al practicarse la liquidación final, a que se refiere la cláusula anterior.
- 7.ª Cuando el contratista deje de entregar el artículo en el plazo que se le señale, o no reuna las condicionns exigidas, los señores Diputados Visitadores, independientemente de la multa que al rematante puede imponer el Sr. Presidente de la Corporación, según la cláusula precedente, podrán adquirir la cantidad necesaria en el Establecimiento por cuenta de aquél, que vendrá obligado a satisfacer su importe dentro de los dos dias siguientes, y de no verificarlo, se les descontará al efectuar la liquidación final.
- 8.ª Aparte de los impuestos que el adjudicatario del servicio venga obligado a satisfacer a la Hacienda pública, sufrirá el descuento del 1'20 por 100 de la cantidad que le sea abonada por la Diputación, como importe del servicio.
- 9.ª Si el concursante a quien se haya adjudicado el servicio se negase a facilitar el articulo, pagará como indemnización a la Diputación la cantidad de 500 pesetas, que de no hacerla efectiva en el plazo de 48 horas, se le exigirá por la vía de apremio.

Modelo de proposición.

El que suscribe Don, vecino de, con cédula personal número de la clase, de la tarifa, enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial del día, para suministro de tocino con destino a la Casa de Expósitos y Hospital provincial de la Encarnación, se compromete a suministrar dicho artículo con arreglo a las condiciones del concurso por pesetas el kilogramo (el precio ha de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras.)

Fecha y firma del interesado.

Lo que se hace público en este periódico oficíal para conocimiento de cuantos pudiera interesarle.

Zamora 22 de Enero de 1931. — El Presidente, C. Alonso — El Secretario, A. Casaseca. Igualmente se hace público que siendo necesario adquirír 5.000 arrobas de leña de encina para las cocinas de la Casa Expósitos, se anuncia un concurso, que en las mismas condiciones administrativas anteriormente señaladas y la de ser la leña de encina, de caña, sin ramas, troncos, raices ni rajas, cortada en trozos de medio metro próximamente y no exceda de un grueso proporcional que dificulte su empleo en las hornillas de las cocinas, celebrándose el día 7 de Febrero inmediato y hora de las doce, pudiendo presentarse los pliegos hasta las doce del día 6 de dicho mes.

La indemnización, que señala la cláusula 9.º queda reducida en este concurso a la cantidad de 250 pesetas.

Modelo de proposición.

El que suscribe Don, vecino de, con cédula personal número, de la clase, de la tarifa, entèrado del anuncio publicado en el Boletin Oficial del día, para el suministro de leña de encina, con destino a la Casa de Expósitos, se compromete a suministrar dicho artículo con sujeción a las condiciones del concurso por pesetas la arroba (el precio ha de escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras).

Fecha y firma del interesado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pudiera interesarle.

Zamora 22 de Enero de 1931,—El Presidente César Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Comisión provincial de Zamora

Cédulas personales

Relación de los Ayuntamientos que en sesión del día 15 de los corrientes, fueron aprobadas las cuentas de céduias personales del ejercicio de 1930 y padrones del 1931.

Cuentas

Alcañices, Almaráz, Calzadilla de Tera, Casaseca de las Chanas, Cuelgamures, Ferreruela, Figueruela de Sayago, Fresno de Sayago, Losacino, Luelmo, Morales de Rey. Muga de Sayago, Peleas de arriba, Peñausende, Piñero (El), Revellinos, Quintanilla de Urz, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, Torres, Vega de Tera, Vegalatrave, Villaferrueña, Villamayor de Campos y Viñuela de Sayago.

Padrones

Castronuevo, Coomonte, Maire de Castroponce, Pino, Piñero (El), San Miguel de la Ribera, San Pedro de Zamudia, Tamame y Villaveza del Agua.

Zamora 19 de Enero de 1931. — El Presidente, César Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión en sesión de 16 de Octubre de 1930.

Presidencia del Sr. Alonso Redoli, con asistencia de los señores Vocales Garcia, Andreu y González Calvo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Remitir al Sr. Director del Manicomio de Valladolid, copia certificada del auto judicial para la reclusión de la demente Luisa Carmen Rodriguez, de Villardeciervos.

Interesar de Angel Guerrero Ramos, justificación documentada de las enagenaciones de fincas que dice haber efectuado, bien sean escrituras notariales o documentos de cualquier orden, para demostrar su pobreza legal.

Aprobar y satisfacer el importe de la cuenta de estancias causadas por dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid' durante el mes de Septiembre.

Se acordó se cursen las filiaciones fotográficas de las exdementes Eulalia González Dueñas y de la ya fallecida María Nieves Arnesto Peña, de Castroverde de Campos.

Interesar del Alcalde de Villalpando certificación expresiva de la contribución que satisface por riqueza rústica, pecuaria y urbana, don Ramón Alonso Núñez, el que solicita le sean condonadas las estancias causadas en la Sala de Distinguidos del Hopital de la Encarnación.

Reclamar del Ayuntamiento de Revellinos certificación de la contribución que satisface Lucilo Rodríguez, a fin de recluir en un Manicomio a su esposa Ezequiela González.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid a la niña Jesusa Fernández Velasco, vecina de «El Puente», reclamándole la partida de nacimiento que no ha sido presentada.

Admitir definitivamente en el Hospicio provincial a la niña Fabriciana Delgado Olivares.

Entregar la niña Fabriciana Delgado, asilada en el Hospicio, a su madre.

Autorizar al Sr. Visitador del Hospital-asilo de Toro, para efectuar obras en dicho Establecimiento.

Conceder al Ayuntamiento de Toro una subvención para atender a los gastos que se originen con motivo de la visita de S. M. el Rey.

Interesar del Ayuntamiento de Bustillo del Oro, informe la instancia de D. Serafín Moralejo, Cura Párroco, que reclama sobre la clasificación que se hace de su cédula personal.

Aprobar y satisfacer la factura de D. Jacinto González, de material para la Escuela de Villa-lazán, donado por esta Diputación provincial.

Adherirse al acuerdo de la Diputación de Barcelona, oponiéndose a que sea cedido a los Ayuntamientos la participación que interesan en el aumento progresivo de cédulas personales.

Autorizar a la Presidencia con el más amplio voto de confianza, para el digno recibimiento de S. M. el Rey, que se dé un extraordinario a los asilados de los Establecimientos de beneficencia, a cargo de la Diputación, se conceda una limosna a los pueblos de Vigo de Sanabria, San Martín de Castañeda y Rivadelago, y que asista la Diputación en pleno al recibimiento y despedida de S. M.

Nombrar al Sr. Presidente y Vocales señores González Calvo y Andreu, para que representen a la Diputación en el 4.º Congreso de Ciencias administrativas, que se celebrará en Madrid del 20 al 30 de Octubre.

Aprobar el proyecto redactado de camino vecinal desde la Puerta de San Pablo de esta ciudad, hasta el Puente Villagodio, en la carretera de Tordesillas a Zamora.

Y en conformidad con lo que dispone el articulo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el Boletin Oficial de la provincia.

—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, Angel Casaseca.

R—3749

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zemora.

Unica zona de Benavente.

Pueblo de Micereces de Tera.

Contribución rústica.—Recaudación ejecutiva.

Présupuesto de 1928.

Don Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de Contribuciones de la zona expresada.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación se les sigue expedientes por

débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho dias, a contar desde la inserción en el BOLETIN Oficial de la provincia, se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación.

miento en repeidia sin intentar nueva noti	Pesetas	COLUMN VIEWS
		ASSESSED BY
Amadeo Llamas	3'52	E
Félix Arés	8'58	
Antonio García	13'20	59
Antonio Gallego	38'72	
Autonio Junquera	9'21	
Bernardino González	11'19	TO THE PERSON NAMED IN
Bernardino Martin	7'05	STATES OF
Bartolomé Fernández	6'82	
Bernardo García	8'58	(Geographic
Benito Vara	8'59	
Cipriana Gárcía	5'28	
Carlos García	13'40	
Cipriano Morán	6'66	1580
Domingo Turiel	9'90	A PRINCE
Dámaso Gallego	1'22	X FIRES
Damiana García	15'03	TO R
Eduardo Arenas	3,23	
Esteban Panizo	8'58	3
Elias Diez	13'88	20
Eloy Carbajosa	10'34	1
Felipe Colino	6'82	
Francisco Casado	1'55	STANTES.
Felipe Murcia	3'52	Series .
Fermin Blanco	13'86	
Felipe Martin	16'08	
Felipe Junquera Fernando Martin	42'08	
	3'08	Marray Marray
Froilán Juarez	7'71	Printers Sec
Gertrudis Camarzana Gabriel Galende	6'05	-
하는 사람들이 가는 살이 아프로 전혀 있다면 하는데 다른데 그렇게 하는데 하는데 하는데 하면 있는	6'82	S. William
Gregorio Juarez José Casado	17'72	HARLAGO
Julio García	6'93	-
José Rodriguez	8'82	Name and
Julián García	8'60	THE REAL PROPERTY.
Juan Martin	12'66	University
Joaquin Ganado	10'38	
Julián Losada	15'18	
Manuel Ganado	61'44	
Marcos García	13'20	VALUE
Mateo Tabuyo	31'68 18'72	
María Turiel	6'93	
Manuel Camarzana	25'87	
Manuel Gallego	19'70	ALCOHOL:
Nicolás Ferreras	6'06	SERVICE STREET
Petra Romero	6'65	
Román Huerga	3'52	
Rodrigo García	5'29	ALCOURT.
Santiago Sandin	34'32	ESTANT.
Manuel Fernández	8'36	CLEANING.
Vicente Tabuyo	5'50	20103
Isidro Cabañas	16'86	The state of
Tomasa Fernández	13'64	1155520
Isidro Furones	5'61	
Inés Sandin	1'42	10 m
	1 74	
Pueblo de San Pedro de la Viña		STEEL STEEL

Pueblo de San Pedro de la Viña		
Lorenzo Colinas	11'69	
Santos Acedo Lobo	5'59	
Gregorio Bartolomé	8'59	
Enrique Ferrero Zamora	- 1'10	
Gregorio Fernández	3'08	
José Fernández Delgado	1'76	
Felipe Pozas Zamora	16'96	
Domingo Delgado	1'98	

[1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	
Domingo Cano Delgado Salvador Cortés	3'74
HT 그리트 (B.N.) [12] (B.S.) [2] (B.N.) [2] (2] (2] (2] (2] (B.S.) [2] (B.S.) [2] (B.S.) [2] (B.S.) [2] (B.S.) [2]	5'51
José Delgado Bartolomé	8'84
José Delgado Delgado	9'91
José Pérez Delgado	4'17
José Martinez Blanco	1'76
Gregorio Casado García	24'08
Miguel Delgado Blanco	1'32
Lucas Lobo Cano	11'01
José Acedo Torres	1'10 .
Francisco Bartolomé	8'15
José Pérez	6'12
Antonio Centeno	2'42
Melchor Blanco Uño	2'42
Grabiel Simón	11'01
Felipe Delgado	5'95
Andres Simón	6'84
Antonia Zapatero	3'30
Carlos Zamora Lobo	8.28
Fasustino Simón	6'83
Francisco Delgado	1'98
Antonio Torres Caste lanos	3'74
Andrés Bartolomé Ferrero	7'18
Pueblo de Villabrázaro	i
Anastasio Llamas	0'56

	Andrés Bartolomé Ferrero	7'1
	Pueblo de Villabrázaro	
	Anastasio Llamas	0'5
	Braulio González	15'1
	Blas Prieto	19'3'
	Francisca del Pozo	4'5.
	Ignacio González	5'9.
	Ezequiel García	3'5
	Juan García Mielgo	3'20
	Juan Delgado	3'8'
	José Mielgo	16:02
	Laureano Porras	3'92
WEST	Leoncia Llamas	0,34
Section	Miguel Porras	3'17
	Maria Delgado	0'35
	Micaela Aparicio	0'35
	Nicolás Colinos	1'35
-	Primitivo Heras	12'27
NAME AND ADDRESS OF	Regina Ramirez	6'19
-	Román Fernández	7'51
-	Serafin Alonso .	9.82
STATE OF	Saturnino Alonso	7'71
-	Vicente Alonso	0.32
Santana.	Agustin Pastor	1'39
-	Patricio Gil	2'81
-	Gregorio Pastor	10'29
-	Leandro Fernández	1'39
18 march	Maria Ferrero	4'33
New Assessment	Valentín Ramos	3'52
	Vicente Ofalla	2'45
	José Delgado	0'35
	Rafael Marqués	0'70
	Tristán Vara	3'49
1000	Enrique Morán	1,38
P.Shinkon	José Maria	2'45
140	Pedro Ramos	3'86
ST STEE	Longinos Fidalgo	1'75
32	Sixto Garcia	11'91
J. N. L.	Joaquin Gil	43.76
	Josefa Fernández	1'43
200	Marcelino Perez	5'28
	Manuel Romero C. S. Sobejano	5'96
400	Ciriaco Diez	1,76
	Pueblo de San Marcial del Barco	1,70
	Andrés Gutiérrez	9'35
3	Atanasio Calvo	6'63

Dueblo de San Manaial dal D	1,70
Pueblo de San Marcial del Barco	
Andrés Gutiérrez	9'35
Atanasio Calvo	6'63
Baltasar Beneite	0'22
Celestino Sandin	12'17
Florentino Rodríguez	2'83
Irene Garrido	10'17
José Pérez	8.74
Tomás Llamas	2'38
Tirso Fernández	7'54
Joaquin Ramos	1'32
Francisco Pascual	4 20

Manuel Fernández

Manuel Tapioles	1'78
Maria Fernández	12'39
Tomás Prieto	3'75

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Villanabar a 4 de Febrero de 1630. - Casimiro Mayor.

MAYALDE

Don Joaquin Rodriguez Miguel, Alcalde Constitucional de este pueblo de Mayalde.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos carcelarios de justicia, recomposición de fuentes y cañerías y gastos imprevistos que puedan surgir dentro del presupuesto ordinario del año actual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.°, artículo 1.°, concepto 3.°, 15 pesetas.

Del capítulo 7.°, artículo 7.°, concepto único, 11'40 pesetas.

Del capítulo 1.°, artículo 8.°, concepto 4.°, 12 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 7.º, 33'39 pesetas.

Del capítulo 7.°, artículo 6.°, concepto único, 21'56 pesetas.

Del capítulo 8.°, artículo 1.°, concepto 3.°, 175 pesetas.

Del capítulo 10, artículo 2.º, concepto 3.º, 30 pesetas. Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 8.º,

25'40 pesetas. Del capítulo 12, artículo 2.°, concepto 1.°,

15 pesetas. Del capítulo 7.°, artículo 6.°, concepto 4.°,

100 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 60 pesetas.

Total: 498'75 pesetas.

Al capítuló 1.°, articulo 6.°, concepto 2.°, 15 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 6:º, concepto 2.º, 11'40 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 12 Al capítulo 7.°, artículo 1.°, concepto 3.°, 33'39 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 21'56 pesetas.

Al capitulo 7.°, artículo 1.°, concepto 3.°, 175 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 30 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 25'40 pesetas.

Al capíttulo 7.°, artículo 1.°, concepto 3.°,

15 pesetas. Al capítulo 18, artículo único, concepto úni-

co, 100 pesetas. Al capítulo 18, artículo único, concepto úni-

co, 60 pesetas. Total: 498'75.

1'99

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince dias, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Mayalde 3 de Diciembre de 1930. - El Alcalde, Joaquin Rodriguez. R - 3990

TORO

Don Eduardo Cerrato González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento pleno se ha procedido al nombramiento de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo sido designados los señores que a continuación se expresan:

Comisión de evaluación de la parte real.

Don Gregorio Sevillano Sánchez, mayor contribuyente por rústica.

Don Andrés Alvarez Rodriguez, mayor con-

tribuyente por urbana.

Don Anacleto Carbajosa Prieto, mayor contribuyente por industrial.

Doña Victoriana de Villachica, por rústica, con domicilio fuera del término.

Y un representante del Sindicato Católico.

Parte personal.

Parroquia de La Mayor.

Don José María Enriquez, Cura encargado de la parroquia de La Mayor.

Don Francisco Casas San José, mayor contribuyente por rústica.

Don Eudosio Sánchez Campo, mayor contribuyente por urbana.

Don Regino Benito Prieto, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San Julián.

Don Celedonio García Hernández, Cura pá rroco.

Don Germán del Teso Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Cuadrado Gutiérrez, mayor contribuyente por urbana.

Don Tristán González Martin, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Santo Tomás.

Don Jacinto Pérez Alfageme, Cura párroco. Don Victorio Rodriguez Roldán, mayor contribuyente por rústica.

Don Ildefonso Rodriguez Alonso, mayor contribuyente por urbana.

Don Marcelo Alvarez Tejedor, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de la Santísima Trinidad.

Don Aurelio de Castro Cordero, Cura párroco.

Don Angel Diez Abanda, mayor contribuyente por rústica.

Don Esteban Alonso García, mayor contribuyente por urbana.

Don Dimas Temprano Alvarez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete dias puedan presentarse contra dicha designación las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes.

Toro 16 de Enero de 1931.—Eduardo Cerrato. R-107

PEGO (EL)

Don José María Riesco Muñoz, Alcalde Constitucional de El Pego.

Hago saber: Que para atender al pago de varios imprevistos en los artículos 7.º y 18 del vigente presupuesto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordina-

rio de este Ayuntamiento. para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 3.°, artículo 1.°, 1.969'98 pesetas. Del capítulo 4.°, artículo 1.°, 152'80 pesetas. Del capítulo 8.°, artículo 1.°, 500 pesetas.

Total: 2.622'78 pesetas,

Al capítulo 7.°, artículo 1.°, 2.200 pesetas. Al capítulo 18, artículo 1.°, 422'78 pesetas.

Total: 2.622'78 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

El Pego 27 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, José María Riesco. R-4294

TUDA (LA)

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del dia 14 de los corrientes, ha hecho la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año en curso. en la forma siguiente:

Parte real

Don José Pérez Poza, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Excmo. Sr. Duque de Sotomayor, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Faustino Domínguez Hidalgo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Manuel Ramos Pérez, mayor contribuyente por industria y Comercio, domiciliado.

Parte personal

Don Matías González Cuadrado, Cura Párroco.

- D. Bernardo Vaquero Heras, mayor contribuyente por rústica, domicíliado.
- D. Matías Bajo Pérez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.
- D. Narciso Manzano Rivera, mayor contribuyente por industrial, domiciliado.

Contra estas designaciones y en término de siete días, pueden presentarse cuantas reclamaciones y excusas consideren pertinentes.

La Tuda 16 de Enero de 1931.—El Alcalde, José Pérez. R-104

BRETOCINO

Don José Dueñas Bermejo, Alcalde Constitucional de Bretocino.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del dia diez del actual, designó como Vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito para el año de 1931, a los señores siguientes:

Parte real .,

Don José Sánchez García, mayor contribuvente por rústica, vecino.

Don Manuel Grande, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Bartolomé Rodríguez Santos, mayor contribuyente por urbana, residente en este término.

Don Santiago Preciado Rábano, mayor contribuyente por industria y Comercio, vecino.

Parte personal

Don Toribio Romero Ferrero, Coadjutor.

Don Pablo Espinosa Donado, contribuyente por rústica, vecino.

Don Francisco Sánchez Santos, contribuyente por urbana, vecino.

Don Lorenzo Dominguez Dueñas, por industrial, vecino.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete dias, los contribuyentes que se consideren agraviados, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Bretocino 14 de Enero de 1931.—El Alcalde, José Dueñas. R-106

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de Benavente.

Hago saber: Que D. Manuel Martinez Rojo ha solicitado la devolución de la fianza que tiene prestada para ejercer el cargo de Procurador que ha sido en este partido, y a virtud de ello se anuncia por el presente a fin de que en el plazo de seis meses puedan formularse las reclamaciones que contra dicho señor tuvieran que hacerse, conforme dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en Benavente a veinte de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Córdova. —El Secretario, Tertulino Fernández.

R - 249

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Sixto Romero Morejón, Juez municípal de la villa de Santibáñez de Vidriales.

Hago saber: Que el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D.ª Bernarda Rodríguez Perero, de estado viuda, vecina de esta villa, contra D. Andrés de Paz Guerrero, de estado soltero, mayor de edad, profesión labrador, vecino de Villageriz, sobre reclamación de quinientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, se sacan a pública subasta como de la propiedad del demandado las fincas siguientes, sitas en termino del citado Villageríz.

- 1ª. Un prado en expresado término de Villageríz, titulado del cabildo, en el casco del pueblo, cabida de cinco celemines próximamente: que línda por el Este calle pública, Sur herederos de Bernardino Cepeda y Norte Fructuoso Prieto, tasado en quinientas pesetas.
- 2.ª Una tierra en dicho término, a los Miares, de cabida de hemina y media poco más o menos: linda por el Este y Norte Antonio Ferrero, Sur el prado del Real, Oeste Celedonio Cristóbal, tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- 3.ª Otra tierra en expresado término y sitio de los Miares, cabida de cinco celemines próximamente y linda por el Este Lorenzo Núñez, Sur Esteban Cristóbal, Oeste y Norte Valentín Gando, tasada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el doce de Febrero próximo, a las dos de la tarde.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas y para tomar parte en la subasta los lícitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el díez por ciento de la tasación y se hace constar que se carece de títulos de propiedad de las fincas objeto de eubasta.

Dado en Santibañez de Vidriales á diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y uno.

-El Juez, Sixto Romero. El Secretario, Vicente Blanco.

R-220